CONTRATO No. 131 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA FUNDESOEMCO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA FUNDESOEMCO**, entidad sin ánimo de lucro, registrada con el NIT 805.028.473-2, representada legalmente por **JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO** identificado con cédula de ciudadanía 1.144.084.621 de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, Contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.". **3.** Que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico, así como la gestión integral de residuos —incluidos residuos o desechos peligrosos (RESPEL), residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos objeto posconsumo objeto que podrá desarrollarse en Bogotá D.C., en el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los servicios y el desarrollo del objeto, la sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas y complementarias. **4.** Que el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, mediante el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que "...Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...". **5.** Que dentro de las actividades que puede desarrollar Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación de sus servicios, en el marco de su objeto social, se encuentra, entre otras: "... 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, incluidos contratos de trabajo y administración de personal requeridos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la Sociedad ...". **6.** Que la Gerencia de Gestión Ambiental estableció en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad - ECOP, lo siguiente: **6.1.** Como parte del desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá suscribió, entre otros, el

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

CONTRATO No. 131 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA FUNDESOEMCO

Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1351-2025 con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., suscrito el día 24 de julio del 2025 con el objeto de "*REALIZAR EL MANEJO SILVICULTURAL EN LAS RONDAS HIDRICAS DE QUEBRADAS, RÍOS, CANALES Y HUMEDALES DEL DISTRITO CAPITAL Y PREDIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB - ESP), AUTORIZADOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL*", el cual previó su plazo de ejecución por el término de (28) meses, con acta de inicio del 1 de septiembre de 2025. **6.2.** El negocio jurídico suscrito, incluye obligaciones relacionadas con la implementación de actividades de manejo silvicultural del arbolado urbano asociado al sistema hídrico del Distrito Capital, así como de los árboles ubicados en los predios a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP), bajo el criterio de gestión del riesgo para infraestructura, equipamiento, redes y personas. En ese sentido, dicho manejo se ejecutará en individuos arbóreos que cuenten con los permisos de intervención otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. **6.3.** Mediante la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 9-99-24300-1351-2025 , se pretende ejecutar el manejo silvicultural que comprende talas, podas, mantenimiento del arbolado urbano, suministro y plantación de arbolado, control manejo y eliminación de especies invasoras (Retamo liso y espinoso), así como otras actividades necesarias para el manejo integral de las coberturas vegetales que se encuentren bajo la responsabilidad de la EAAB ESP, en rondas hídricas de quebradas, ríos, canales, humedales y predios de la EAAB ESP, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, conforme a la normatividad vigente. **6.4.** Para el adecuado desarrollo de las actividades antes descritas y dada la complejidad técnica y operativa del negocio jurídico suscrito, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. requiere Contratar una persona natural o jurídica que preste apoyo especializado y recursos adicionales que permitan optimizar la ejecución de trabajos específicos dentro del manejo silvicultural. Estas actividades demandan conocimientos técnicos detallados y manejo operativo particular, garantizando así una correcta prestación del servicio con altos estándares de calidad en el marco del contrato. **6.5.** No obstante, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. mantendrá la responsabilidad total y directa frente a la EAAB E.S.P. por el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, conforme a la normatividad vigente y al Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1351-2025. Asimismo, Aguas de Bogotá S.A E.S.P. conservará el control, la supervisión y la vigilancia sobre las actividades que ejecute el contratista, asegurando el cumplimiento técnico, ambiental y normativo. **6.6.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **7.** Que para adelantar la presente contratación se adelantó la INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTAS No. 30 de 2026, con el objeto de "CONTRATAR ACTIVIDADES DE MANEJO DE SILVICULTURAL Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.". **8.** Que el informe final de VERIFICACIÓN CONSOLIDADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS concluyó en el epígrafe RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO que "... De acuerdo con lo anterior, luego de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de ponderación de las propuestas presentadas en la Invitación Pública para Presentar Propuestas No. 30 de 2026, se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente FUNDESOEMCO NIT 805.028.473-2, para suscribir el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR ACTIVIDADES DE MANEJO

SILVICULTURAL Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.", por valor de hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.489.106.733) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que el contrato conlleve, que será pagado a monto agotable de acuerdo a los precio unitario ofertados..." **9.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Contratar actividades de manejo silvicultural y complementarias requeridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en los Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir, pagar y entregar a la empresa oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su empresa y sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Disponer de las herramientas, equipos y el personal necesario para mantener como mínimo CUATRO (4) cuadrillas en ejecución simultánea, y deberá contar con una cuadrilla para atender tratamientos de emergencia, la cual podrá ser conformada por el personal mínimo, y deberá atender las emergencias en máximo 24 horas después de la solicitud por parte del supervisor del Contrato. **2.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad distrital, regional y nacional que rige el manejo silvicultural, así como las demás disposiciones y normatividad ambiental asociada. **3.** Cumplir con el Manual de Imagen requerido, en los uniformes y chaquetas utilizadas en el marco del contrato, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. **4.** Cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, para adelantar las actividades en las áreas de intervención.

5. Entregar los documentos de carácter técnico y las hojas de vida con soportes del personal mínimo requerido. **6.** Cumplir con lo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades asociadas al mantenimiento silvicultural, plantaciones y otras actividades como: eliminación y disposición final de especies invasoras, corte de césped, mantenimiento de jardinería y revegetalización con jardinería ecológica y biodiversa. **7.** Presentar durante la ejecución del contrato, la debida certificación del lugar habilitado para la disposición final de Retamo liso y espinoso, en los términos establecidos en la Resolución No. 684 de 2018 del Ministerio de Ambiente. **8.** Garantizar que el lugar donde se vaya a realizar la disposición del material vegetal cuente con las autorizaciones correspondientes y, presentar durante la ejecución del contrato las certificaciones y/o soportes respectivos. **9.** Entregar semanalmente insumos de información tales como: registro fotográfico por cada árbol (antes y después de la actividad), base de datos entregada por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P que incluya la información de cada árbol, Way points de los árboles que se necesiten levantar; entre otros que sean solicitados por el supervisor. **10.** Diligenciar la ficha técnica forestal entregada por la supervisión, para cada uno de los árboles intervenidos en el proyecto. Estas fichas deben ser entregadas en forma digital y física. **11.** Diligenciar y entregar semanalmente la base de datos geográfica y alfanumérica necesaria para la actualización del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, cuando aplique. **12.** Entregar la información de los individuos arbóreos y áreas intervenidas, identificando las cuencas, localidades, cuerpos de agua y predios, así como la ubicación exacta y descripción de la actividad ejecutada. Asimismo, deberá relacionar la identificación de cada individuo arbóreo (especie, familia, datos dasometricos, estado físico, estado sanitario y tratamiento ejecutado), además de los atributos solicitados por la supervisión y acordados en el contrato. De igual forma, el CONTRATISTA deberá presentar el documento técnico de levantamiento en campo con la información de las diferentes actividades, incluyendo las memorias de cálculo, tablas, matrices, imágenes, registro fotográfico, documentos y demás anexos que se consideren necesarios por la supervisión. **13.** Presentar el plano final de ubicación exacta a escala de detalle, de la totalidad de los árboles intervenidos, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el supervisor. Es importante aclarar que las actividades de tala, poda, troceado y atención integral de árboles no requiere levantamiento topográfico. **14.** Garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por la supervisión del contrato en atención a las necesidades operativas de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **15.** Entregar el informe técnico mensual con el avance de las actividades ejecutadas por la prestación del servicio, el informe final de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que requiera la supervisión del contrato. **16.** Implementar el Plan de Manejo de Fauna y registrar la información solicitada por el supervisor del contrato. **17.** Entregar los soportes del componente SST relacionados con exámenes médicos de ingreso, botiquines y entrega de elementos de protección personal (arnés con enganche dorsal y torsal, guantes de carnaza, chompa, protector solar, canillera alta para corte de caña, barbuquejo con 3 apoyos para casco, eslinga de posicionamiento, Gorro para protección solar y protector auditivo tipo diadema). **18.** Realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos forestales generados en el desarrollo de las actividades. **19.** Se prohíbe expresamente el aprovechamiento, comercialización y/o cualquier otra actividad que implique el uso los residuos vegetales extraídos de las diferentes actividades desarrolladas mediante el presente contrato. **20.** Reponer de manera inmediata cualquier elemento o equipo que se extravíe, averíe o no se devuelva en las mismas condiciones inicialmente proporcionadas por el contratante. Asimismo, deberá asumir, reparar e indemnizar frente a cualquier daño que pueda ocasionar durante la ejecución de las

actividades a su cargo, so pena de realizarse el descuento, a que haya lugar, directamente de los servicios que a la fecha del acontecimiento se adeuden por el contratante en favor del contratista. **21.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., así como dar aplicación a lo indicado por el supervisor frente a requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, estándares mínimos del SG-SST, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **22.** Garantizar que dentro del equipo mínimo requerido se contara con Máquina Chipeadora móvil de 7"-10", conforme el valor agregado ofrecido. **23.** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Suministrar en forma oportuna al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato y resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del contrato que se suscribiere en la forma establecida en la misma. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.489.106.733) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, que será pagado a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el Contratista en la siguiente tabla de precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADAS	PRECIO TECHO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
INTERVENCION Y MANEJO ZONAS VERDES						
1	Poda césped	M2	1	$598,00	$ 477,31	$ 568,00
2	Poda mejoramiento árboles De 2 a 5 metros	UN	1	$19.627,00	$ 16.493,28	$ 19.627,00
3	Poda formación árboles Hasta 2 metros	UN	1	$18.116,00	$ 15.223,53	$ 18.116,00
4	Poda estabilidad árboles Mayores a 5 metros	UN	1	$27.552,00	$ 23.152,94	$ 27.552,00
Deshierbe						
5	Deshierbe bermas, losas y taludes	M2	1	$ 3.097,00	$ 2.550,42	$ 3.035,00
6	Plateo de arboles	UN	1	$ 2.300,00	$ 1.894,12	$ 2.254,00
Tala y movimiento árboles						

CONTRATO No. 131 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA FUNDESOEMCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADAS	PRECIO TECHO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
7	Tala árboles entre 5 y 10 metros altura	UN	1	$551.515,00	$ 417.112,61	$ 496.364,00
8	Tala árboles entre 10 y 20 metros altura	UN	1	$1.249.769,00	$ 945.203,36	$ 1.124.792,00
9	Tala árboles mayores a 20 metros altura	UN	1	$1.733.218,00	$ 1.310.836,97	$ 1.559.896,00
10	Bloqueo-reubicación árboles 5-10m altura	UN	1	$276.909,00	$ 228.042,86	$ 271.371,00
	Retiro y movimiento arbustos					
11	Retiro arbustos entre 1-2 metros altura	UN	1	$12.438,00	$ 10.242,86	$ 12.189,00
12	Retiro arbustos entre 2-5 metros altura	UN	1	$14.662,00	$ 12.074,79	$ 14.369,00
	Vegetalización con Enredaderas					
13	Vegetalización con enredaderas	UN	1	$27.857,00	$ 22.238,66	$ 26.464,00
14	Empradización con cespedón	M2	1	$42.866,00	$ 34.221,01	$ 40.723,00
15	Revegetalización con semilla	M2	1	$30.013,00	$ 23.959,66	$ 28.512,00
16	Revegetalización con plántulas	M2	1	$88.585,00	$ 70.719,33	$ 84.156,00
	Suministro y plantación					
17	Suministro y plantación Caucho Sabanero Cs	UN	1	$160.377,00	$ 128.773,11	$ 153.240,00
18	Suministro y plantación Caucho Tequendama C	UN	1	$191.391,00	$ 153.675,63	$ 182.874,00
19	Suministro y plantación Eugenia Eu	UN	1	$102.862,00	$ 82.592,44	$ 98.285,00
20	Suministro y plantación Falso Pimiento Fp	UN	1	$140.509,00	$ 112.820,17	$ 134.256,00
21	Suministro y plantación Guayacán Gu	UN	1	$161.021,00	$ 129.290,76	$ 153.856,00
22	Suministro y plantación Jazmín China Ja	UN	1	$161.021,00	$ 129.290,76	$ 153.856,00
23	Suministro y plantación Liquidambar Lq	UN	1	$162.964,00	$ 130.850,42	$ 155.712,00
24	Suministro y plantación Magnolio Mg	UN	1	$315.681,00	$ 253.473,11	$ 301.633,00
25	Suministro y plantación Nogal Ng	UN	1	$215.889,00	$ 173.346,22	$ 206.282,00
26	Suministro y plantación Palma Fénix Pf	UN	1	$253.781,00	$ 203.771,43	$ 242.488,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADAS	PRECIO TECHO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
27	Suministro y plantación Pino Romerón Pr	UN	1	$130.828,00	$ 105.047,06	$ 125.006,00
28	Suministro y plantación Roble Rb	UN	1	$133.074,00	$ 106.850,42	$ 127.152,00
29	Suministro y plantación Sangregado Sg	UN	1	$134.096,00	$ 107.671,43	$ 128.129,00
30	Suministro y plantación Cerezo Cz	UN	1	$137.908,00	$ 110.731,93	$ 131.771,00
31	Suministro y plantación Alcaparro Ag	UN	1	$145.113,00	$ 116.516,81	$ 138.655,00
32	Suministro y plantación Sietecueros St	UN	1	$158.453,00	$ 127.228,57	$ 151.402,00
33	Suministro y plantación Aliso Al	UN	1	$162.907,00	$ 130.805,04	$ 155.658,00
34	Suministro y plantación Calistemo Cl	UN	1	$135.761,00	$ 109.008,40	$ 129.720,00
35	Suministro y plantación Duraznillo Dz	UN	1	$123.332,00	$ 99.028,57	$ 117.844,00
36	Suministro y plantación Gaque Gq	UN	1	$165.826,00	$ 133.148,74	$ 158.447,00
37	Suministro y plantación Tibar Tb	UN	1	$124.922,00	$ 100.305,04	$ 119.363,00
38	Suministro y plantación Cedro Ce	UN	1	$180.468,00	$ 144.905,04	$ 172.437,00
39	Suministro y plantación Chicalá Ch	UN	1	$177.747,00	$ 142.720,17	$ 169.837,00
40	Suministro y plantación Arrayán Ar	UN	1	$145.721,00	$ 117.005,04	$ 139.236,00
41	Suministro y plantación Mano Oso Mo	UN	1	$158.969,00	$ 127.642,86	$ 151.895,00
ITEMS PARTICULARES RECURRENTES						
42	Suministro suelo abonado	M3	1	$156.951,00	$ 118.702,52	$ 141.256,00
43	Eliminación Manual de retamo con disposición	M2	1	$13.347,00	$ 11.215,97	$ 13.347,00
44	Troceado y retiro de Árboles	UN	1	$631.000,00	$ 477.226,89	$ 567.900,00

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el VALOR AGREGADO MEJORES CONDICIONES RESPECTO A LA MÁQUINA CHIPEADORA REQUERIDA DENTRO DEL EQUIPO MÍNIMO ofertado por el contratista, esté se obliga a entregar dentro del equipo mínimo requerido Maquina Chipeadora móvil de 7"-10". **PARAGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y

aceptada por el contratista, cuyas variaciones dependerán de las necesidades operativas del proyecto y de las prioridades requeridas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. ESP. **PARAGRAFO TERCERO:** Las Partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución de contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prórroga. **PARAGRAFO CUARTO:** La Empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato Por el valor unitario de las actividades ejecutadas en el mes, y recibidos a entera satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas responsables del IVA, solo se aceptará factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Documentación del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del contrato y/o entrega de producto que se pacten. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 765** expedido el 8 de abril de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar disponibilidad de recursos, lo primero que suceda, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimento de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP como beneficiaria y asegurada una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros

autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** (Se deben incluir los amparos de contratista y subcontratistas, vehículos propios y no propios, patronal, los cuales deberán constituirse por el mismo monto y vigencia de la póliza de RCE) Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP, de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes

vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual previo cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y en el procedimiento establecido en el SIG de la empresa. En todo momento la empresa garantizará el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, know-how, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. I. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. 2. Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. 3. Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. 4. Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. 5. Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. 4. Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. 6. Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto de la carta de aceptación suscrita con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 7. Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO:** I. El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. II. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones

constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. III. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en la Carta de Aceptación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** El contratista se compromete a no ejercer prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, dádivas, prebendas, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier otra conducta constitutiva de tráfico de influencias establecida y sancionada por la Ley, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Representante Legal de la Contratante o quien él delegue y el Contratista o su apoderado se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las

partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la CL 13 # 66 BIS – 57 OF 231 CENTRO COMERCIAL LA FONTANA, en la ciudad de Cali – Valle. o al correo electrónico fundesoemco@yahoo.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C. y lugar de ejecución contractual la ciudad de Bogotá D.C. y áreas circundantes. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 15 MAY 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot

POR EL CONTRATISTA,

Firmado digitalmente por JCS
Fecha: 2026.05.15 15:30:36 -05'00'

JUAN CAMILO SUAREZ TOSCANO
C.C. 1.144.084.621 de Cali

Proyectó: Rocío Rodríguez Barón – Profesional Especializado de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano- Director de Contratación
Revisó: Rahiza Polo Urueña – Directora de Operaciones y logística grado 2 GGA
Aprobó: Edward Alexander Navas Farfán – Gerente de Gestión Ambiental